



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 050-2014/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 09 de Julio del 2014

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 13, realizada el 09 de Julio del 2014, el Acta de Audiencia de Apelación de Auto, del Expediente N° 00721-2013-39-2601-JR-PE-02, remitido al Consejo Regional con Oficio N° 0367-2014/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-PR, de fecha 02 de Julio 2014.

CONSIDERANDO

Que, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme al Artículo 191° de la Constitución Política modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización y con el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada mediante Ley N° 27902;

Que, de conformidad al artículo 15° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales. – Ley N° 27867, literal g) es atribución del Consejo Regional declarar la Vacancia y Suspensión del Presidente Regional, Vicepresidente y Consejeros,

Que, con Ley N° 28961 se modifica el artículo 31° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, sobre suspensión del cargo de Presidente, Vicepresidente y Consejeros, señalando en su inciso 2., como causal de suspensión, el mandato firme de detención derivado de un proceso penal;

Que, asimismo, la Ley N° 27867, establece que la suspensión no podrá ser por un período mayor a 120 días en los casos del ítem 1 y 2 de la norma, de ser absuelto en el proceso penal, el suspendido reasumirá el cargo, caso contrario, el Consejo Regional declarará su vacancia;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 050-2014/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, con Informe N° 392-2014-GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 09 de Julio del 2014, el asesor legal opina que se declare la suspensión del Sr. Gerardo Fidel Viñas Dioses por el período de 120 días

Que, ante el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tumbes, el día 04 de junio del 2014, se llevó a cabo la Audiencia de Prisión Preventiva, en el Expediente N° 00721-2013-39-2601-JR-PE-02 seguido contra el señor Gerardo Fidel Viñas Dioses, Presidente del Gobierno Regional de Tumbes, conjuntamente con otros funcionarios del Gobierno Regional en calidad de coautores, por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de Colusión Agravada en agravio del Estado, asimismo, por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de Omisión, Rehusamiento y Demora de Actos Funcionales;

Que, con Resolución número dos de fecha 04 de junio del dos mil catorce, la señora Juez del Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria de Tumbes resuelve declarar fundado el requerimiento de Prisión Preventiva y ORDENA MANDATO DE PRISIÓN PREVENTIVA contra GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES, (...), por el plazo de CINCO MESES, siendo ésta apelada por los señores abogados asistentes a la referida Audiencia;

Que, ante la Sala de Apelaciones de la ciudad de Tumbes, el día 18 de junio del 2014 se llevó a cabo la Audiencia de Apelación de Auto, en el Expediente N° 00721-2013-39-2601-JR-PE-02 seguido contra el señor Gerardo Fidel Viñas Dioses, Presidente del Gobierno Regional de Tumbes, conjuntamente con otros funcionarios del Gobierno Regional en calidad de coautores, por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de Colusión Agravada en agravio del Estado, asimismo, por la presunta comisión del delito contra la administración pública en la modalidad de Omisión, Rehusamiento y Demora de Actos Funcionales;



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 050-2014/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Que, con Resolución N° 08 de fecha 18 de junio del 2014, se confirma la Resolución N° 02 de fecha 04 de junio del 2014 en el extremo que declara fundado el requerimiento de prisión preventiva y en consecuencia ordena mandato de prisión preventiva contra Gerardo Fidel Viñas Dioses y otros y REVOCA la misma resolución en el extremo que fija el plazo de cinco meses de prisión preventiva; y REFORMÁNDOLO fijaron en NUEVE MESES la duración de la medida coercitiva decretada, constituyendo esta una Resolución firme de mandato de detención ordenada dentro de un proceso penal;

Que, en la actualidad, la Presidencia Regional de este Gobierno Regional se encuentra a cargo del señor Orlando La Chira Pasache - Vicepresidente Regional, en calidad de Presidente Regional Encargado, por lo que se hace necesario que el Consejo Regional declare la suspensión del señor Gerardo Fidel Viñas Dioses, comunicándolo al Jurado Nacional de Elecciones para que proceda conforme a sus facultades;

Que, después de un democrático debate y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Ley N° 27902 y el Reglamento del Consejo Regional de Tumbes;

SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:

ARTÍCULO PRIMERO.- SUSPENDER por el período de 120 días al señor GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES en el cargo de Presidente Regional del Gobierno Regional de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR al Jurado Nacional de Elecciones a fin que proceda de acuerdo a sus facultades.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente Acuerdo de Consejo Regional, al domicilio legal del señor GERARDO FIDEL VIÑAS DIOSES.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

Año de la Promoción de la Industria Responsable y del Compromiso Climático
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 050-2014/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

ARTÍCULO CUARTO.- DISPENSAR el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Sr. Marco A. Sayán Gianella
Consejero Delegado